



**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> MERCEDES RIPOLL MORANT**, Secretaria-Interventora accidental del Ayuntamiento de Busot (Alicante),

**CERTIFICO:**

Que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 25 de febrero de 2021 se adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**"7.- ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.**

Seguidamente, previa declaración de su urgencia, se tratan los siguientes asuntos que no estaban incluidos en el orden del día:

**7.1.- Modificación Bases de la convocatoria de ayudas "Plan RESISTIR" (expediente 150/2021)**

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 2021, acordó aprobar las bases de la convocatoria de ayudas "Plan Resistir", que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia Covid-19.

Advertidos errores en las bases de la convocatoria de ayudas "Plan Resistir", se procede a efectuar las oportunas correcciones.

Considerando que concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local mediante resolución número 2019-0610, de fecha 20 de junio de 2019, **se acuerda:**

**Primero:** Modificar la cláusula séptima de las bases para la concesión de ayudas "Plan Resistir", que incluye las Ayudas Paréntesis, con destino a los sectores más afectados por la pandemia Covid-19, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria del día 16 de febrero de 2021, donde dice:

***"7.-REQUISITOS PARA SER PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA.***

*Podrán acogerse a esta subvención, tanto las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de la subvención, y que cumplan los siguientes requisitos:*

*a)Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras.*

*b)Estar dado de alta en alguna de las actividades (IAE) identificados en el Anexo I de esta convocatoria, con fecha anterior a la publicación de estas Bases.*

*c)Que la actividad se ejerza en el término municipal de Busot. En caso de no tener local afecto a la actividad, el domicilio fiscal debe*





**encontrarse en el término municipal de Busot con fecha anterior al día 1 del mes en que se presenta la solicitud.**

d)Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello, siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

e)Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se exige a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social y de ser deudores por reintegro ante la Administración.

Debido al carácter urgente y extraordinario del Plan Resistir, que incluye las Ayudas Paréntesis, esta exención encuentra su fundamento en la naturaleza de la convocatoria Plan Resistir "Ayudas Paréntesis". Se basa en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar los sectores al que van dirigidas, gravemente afectados en su economía, así como en tratar de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial de este municipio y ayudar a la conservación del empleo, mitigando las consecuencias sociales que suponen la paralización de determinadas actividades económicas.

f)Que se encuentren en funcionamiento entre el 31 de noviembre de 2020 y la fecha de publicación de las presentes bases."

**Debe decir:**

**"7.-REQUISITOS PARA SER PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA.**

Podrán acogerse a esta subvención, tanto las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de la subvención, y que cumplan los siguientes requisitos:

a)Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras.

b)Estar dado de alta en alguna de las actividades (IAE) identificados en el Anexo I de esta convocatoria, con fecha anterior a la publicación de estas Bases.

c)Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello, siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

d)Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se exige a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social y de ser deudores por reintegro ante la Administración.

Debido al carácter urgente y extraordinario del Plan Resistir, que incluye las Ayudas Paréntesis, esta exención encuentra su fundamento en la naturaleza de la convocatoria Plan Resistir "Ayudas Paréntesis". Se basa en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar los sectores al que van dirigidas, gravemente afectados en su economía, así como en tratar de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial de este municipio y ayudar a la conservación del empleo, mitigando las consecuencias





## Ajuntament de Busot

CIF: P-0304600J

Plaza del Ayuntamiento 1 - 03111 - Busot (Alicante)

Tf: 965699092 - Fax: 965699081

E-mail: [busot@busot.es](mailto:busot@busot.es)

Web: [www.ebusot.com](http://www.ebusot.com)

*sociales que suponen la paralización de determinadas actividades económicas.*

*e)Que se encuentren en funcionamiento entre el 31 de noviembre de 2020 y la fecha de publicación de las presentes bases."*

**Segundo:** Las restantes bases del texto aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2021 se mantienen en vigor.

**Tercero:** Publicar el texto modificado de las bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

**Cuarto:** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre."

Y para que conste y surta los efectos oportunos a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente (Art. 206 R. O. F. R. J. E. L.), libro la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Busot a dos de marzo de dos mil veintiuno.

Vº. Bº.

El Alcalde,  
Fdo: Alejandro Morant Climent

La Secretaria-Interventora acctal  
Fdo: M<sup>a</sup> Mercedes Ripoll Morant



Cód. Validación: DGMNPN5TQWK6TH2YFYK67WXP7 | Verificación: <https://busot.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3